

Firmado Digitalmente por PLASENCIA NUNEZ Ana Sofie FAU 20600014975 soft Motivo; Doy V*B** Fecha: 12/02/2021 08:31:11



PERÚ Minister

Superior Company

Dirección de Documentación e Información Universitaria v Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Titulos Fernado Digitalmente por ORELLANA CALANGANCA Liliano Katherin FAU 20000044975 soft Mobile: Soy et autor del documento Carrian 100000011 21 19 21

SUNEUU

NOTARIA MONTOYA VERA

AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5 TELF. 330-9939 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 000983-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 09 de febrero de 2021

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente Nº 0001200-2021 de fecha 08 de febrero de 2021 por la administrada MIRIELVIS DEL JESÚS RAMÍREZ SOLÓRZANO, identificada con CE Nº 004330187; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 000977-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 09 de febrero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

"Articulo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 6.2 Puede motivarse mediante la deciaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(--)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO № 000977-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 099-2020-SUNEDU/CD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de la administrada MIRIELVIS DEL JESÚS RAMÍREZ SOLÓRZANO, identificada con CE Nº 004330187, el Título de Médico Cirujano (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 25 de febrero de 2016, otorgado por la Universidad de Oriente, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Expediente: 0001200-2021

Esta Resolución puede ser verificada en el átio web de la Superintendor processor de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlago de la Carta de Carta de



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 0009772021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 09 de febrero de 2021 a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Titufos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BRASPUETA, Jeta de La Unidad de Registro de Grados y Titufos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Scinedu, en virtud del Memorando N 0398-2020-SUNEDU02-15-02.

CERTIFICO: Que esta copia fotostá tica es idéntica al original impreso que he tenido a la vista.

Lima,2 3 FEB. 2021

NOTARIO DE LIMA



Expediente: 0001200-2021

Esta Resolución puede aer verificada en el sisio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.cunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Titulos Extranjeros", digitando el M de Expediente, o utilizando una fectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teláfono, etc.) que poesa algún softwere lector de código QR que puede obteneme de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



27/12/22, 16:43 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RAMIREZ SOLORZANO, MIRIELVIS DEL JESUS CE 004330187	TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 25/02/2016 TIPO:	
	• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 09/02/2021 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 9 Años 4 Meses	UNIVERSIDAD DE ORIENTE VENEZUELA

about:blank 1/1